

## DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE DISTRACCIÓN

Distracción (La Guajira), trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

## **REFERENCIA:**

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

RAD. No. 44-098-40-89-001-2023-00020-00

DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

DEMANDADA: BRENDA GUTIERREZ MEJIA

PAULA ANDREA ZAMBRANO, obrando en calidad de apoderada judicial del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, ha solicitado a este juzgado, que previo los trámites de un proceso ejecutivo hipotecario, se libre orden de pago a favor de su poderdante FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO y en contra de la demandada, **BRENDA MILENA GUTIERREZ MEJIA** por las siguientes sumas de dinero:

- UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA

  PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$1.680.480,77) M/L, por
  concepto de cuotas de capital vencidas.
- DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$273.237,34) M/L, por concepto de capital de las cuotas vencidas del 5 de septiembre de 2022.
- DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS (275.938,61) M/L, por concepto de capital de la cuota vencida del 5 de octubre de 2022.
- DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (278.666,55) M/L, por concepto de capital de la cuota vencida del 5 de noviembre de 2022.
- DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$281.421,45) M/L, por concepto de capital de la cuota vencida del 5 de diciembre de 2022.
- DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TRES PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$284.203,59) M/L, por concepto de capital de la cuota vencida del 5 de enero de 2023.



- DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRECE PESOS CON VEINTITRES CENTAVOS (\$287.013,23) M/L, por concepto de capital de la cuota vencida del 5 de febrero de 2023.
- VEINTE MILLONES SESENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$20.060.686,41) M/L, por concepto de capital acelerado de la obligación hipotecaria.
- UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON NUEVE CENTAVOS (\$1.248.545,09) M/L, por concepto de intereses a plazo vencido, discriminados así:
- DOSCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 214.933,62) M/L, por concepto de intereses corrientes de la cuota vencida del 5 de septiembre de 2022.
- DOSCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$212.232,37) M/L, por concepto de intereses corrientes de la cuota vencida del 5 de octubre de 2022.
- DOSCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$209.504,43) M/L, por concepto de intereses corrientes de la cuota vencida del 5 de noviembre de 2022.
- DOSCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$206.749,53) M/L, por concepto de intereses corrientes de la cuota vencida del 5 de diciembre de 2022.
- DOSCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA NUEVE CENTAVOS (\$203.967,39) M/L, por concepto de intereses corrientes de la cuota vencida del 5 de enero de 2023.
- DOSCIENTOS UN MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$201.157,75) M/L, por concepto de intereses corrientes de la cuota vencida del 5 de febrero de 2023.

Sumas con fundamento en el pagaré a largo plazo número 40936246, por concepto de capital, intereses corrientes y moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta que se satisfaga en su totalidad, más gastos, costas y agencias en derecho que se causen en el proceso.

Lo anterior, tomando como título base del recaudo el pagaré a largo plazo número 40936246 y aportando como garantía real Escritura Pública No. 161 del 25 de febrero de 2013, de la Notaria Única de Fonseca, donde se constituye la hipoteca por parte de BRENDA MILENA GUTIERREZ MEJIA, a favor del FONDO NACIONAL DEL AHORRO, del inmueble ubicado en la calle 14 Número 17-24, ubicado en el municipio de



Distracción, Departamento de la Guajira, con Certificado de Matricula Inmobiliaria 214-12107.

Frente a lo pedido, el despacho encuentra reunidos los requisitos formales exigidos por el artículo 82 del Código General del Proceso, así como los contemplados para el título ejecutivo en el artículo 422 de la misma norma, y para el pagaré en los artículos 709, 710 y 711 del Código de Comercio.

Por lo anterior, y dada la competencia territorial y funcional de este despacho para conocer de esta demanda, conforme a los artículos 18 y 28 del Código General del Proceso, el Juzgado Promiscuo Municipal de Distracción:

## **RESUELVE:**

PRIMERO: ADMITIR la Demanda Ejecutiva con Título Hipotecario de la referencia.

**SEGUNDO**: Librar mandamiento de pago a favor del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO y en contra de la señora BRENDA MILENA GUTIEREZ MEJIA por las siguientes sumas de dinero, en la forma prevista en los artículos 430 y 431 del Código General del Proceso.

- UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$1.680.480,77) M/L, por concepto de cuotas de capital vencidas.
- DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$273.237,34) M/L, por concepto de capital de las cuotas vencidas del 5 de septiembre de 2022.
- DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS (275.938,61) M/L, por concepto de capital de la cuota vencida del 5 de octubre de 2022.
- DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (278.666,55) M/L, por concepto de capital de la cuota vencida del 5 de noviembre de 2022.
- DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$281.421,45) M/L, por concepto de capital de la cuota vencida del 5 de diciembre de 2022.



- DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TRES PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$284.203,59) M/L, por concepto de capital de la cuota vencida del 5 de enero de 2023.
- DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRECE PESOS CON VEINTITRES CENTAVOS (\$287.013,23) M/L, por concepto de capital de la cuota vencida del 5 de febrero de 2023.
- VEINTE MILLONES SESENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$20.060.686,41) M/L, por concepto de capital acelerado de la obligación hipotecaria.
- UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON NUEVE CENTAVOS (\$1.248.545,09) M/L, por concepto de intereses a plazo vencido, discriminados así:
- DOSCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 214.933,62) M/L, por concepto de intereses corrientes de la cuota vencida del 5 de septiembre de 2022.
- DOSCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$212.232,37) M/L, por concepto de intereses corrientes de la cuota vencida del 5 de octubre de 2022.
- DOSCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$209.504,43) M/L, por concepto de intereses corrientes de la cuota vencida del 5 de noviembre de 2022.
- DOSCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$206.749,53) M/L, por concepto de intereses corrientes de la cuota vencida del 5 de diciembre de 2022.
- DOSCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA NUEVE CENTAVOS (\$203.967,39) M/L, por concepto de intereses corrientes de la cuota vencida del 5 de enero de 2023.
- DOSCIENTOS UN MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$201.157,75) M/L, por concepto de intereses corrientes de la cuota vencida del 5 de febrero de 2023.

**TERCERO:** Páguense los intereses moratorios máximos establecidos en la tasa legal mensual, desde la presentación de la demanda hasta que se realice el pago.

**CUARTO:** Ordénese a la demandada BRENDA MILENA GUTIERREZ MEJIA que cumpla con la obligación demandada a favor de la parte demandante **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, en el término de cinco (5) días.



**QUINTO:** Notifíquesele a la parte demandada este auto en la forma establecida en los artículos 291, 292 y 293 del Código General del Proceso y córrasele traslado de la demanda y sus anexos por el término de diez (10) días.

SEXTO: DECRETAR el embargo y secuestro del inmueble Hipotecado identificado con el Certificado de Tradición y Libertad de Matricula Inmobiliaria número 214-12107 de la oficina de registro de instrumentos públicos de san juan del cesar. Líbrese la correspondiente comunicación al señor Registrador de Instrumentos públicos y privados de San Juan del Cesar, informándole que este embargo pone fin a cualquiera decretado en proceso ejecutivo con acción personal y que expida el certificado de que trata el artículo 468 del Código General del Proceso. Allegado el certificado de inscripción del embargo se resolverá sobre el secuestro del mismo.

**SÉPTIMO:** Reconózcase personería a la Doctora PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA, para actuar como apoderada judicial del demandante FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, en los términos y para los efectos del poder proferido.

OCTAVO: Sobre las costas el despacho se pronunciará en su oportunidad legal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROSANA CATCEDO SUÁREZ